



Lanús, 25 de febrero de 2022.

DECRETO N° 0596.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Convenio para la ejecución del Proyecto “Terminación de 121 Viviendas en el Barrio Jardín”, celebrado entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Lanús, se ha creado el “Programa Reconstruir”, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas dentro del mismo, en base a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Reglamento Particular, aprobado por la Resolución N° 99/21 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que, en virtud de dicho Convenio, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó ampliar el crédito en las Categorías Programáticas 50.76.51 “Finalización de 161 Viviendas e Infraestructura en Barrio Acuba” y 50.76.54 “Finalización de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín”, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 28.925.808,67), como consecuencia del aumento del valor UVI establecido como mecanismo de actualización del precio de la Obra;

Que, el pasado día 11 de junio del año 2020 se suscribió un Convenio entre Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y el Municipio de Lanús, por el cual las partes se han comprometido a implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, en virtud del Convenio con AySA, la Secretaría de Desarrollo Urbano también solicita ampliar el crédito en las Categorías Programáticas 47.77.54 “Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2-SC703013” y 47.77.55 “Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1-SC70285” por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 17.462.370,28), como actualización de precios por aplicación del índice al consumidor y el incremento estimado para las obras precedentes;

Que, por todo lo expuesto precedentemente se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos por las sumas antes mencionadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.388.178,95), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	28.925.808,67.-
22	4	01	02	3.2	17.462.370,28.-
Total				46.388.178,95.-	

Artículo 2º: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 46.388.178,95), en las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.51	4.2.2	1.3.3	9.571.599,28.-
01	12	50.76.54	4.2.2	1.3.3	19.354.209,39.-
01	12	47.77.54	4.2.2	1.3.3	8.210.954,23.-
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	9.251.416,05
Total				46.388.178,95.-	

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remítase copia debidamente autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.03.02 16:52:57
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.03.03
11:09:19 -03'00'